



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

MD N° 23.245/16
UAI N°

**INFORME DE AUDITORIA N° 075/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
LICITACION PÚBLICA N° 86/2015
ADQUISICIÓN DE GRUPOS ELECTRÓNICOS
PARA UNIDADES MILITARES DE RESCATE ANTE EMERGENCIAS (UMRE)**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	6
Objetivo	6
Alcance	6
Tarea realizada	6
Marco normativo	7
Marco de referencia	7
Hallazgos	9
Opinión del auditado	12
Conclusión	13

g



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 075/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
LICITACION PÚBLICA N° 86/2015
ADQUISICIÓN DE GRUPOS ELECTRÓNICOS
PARA UNIDADES MILITARES DE RESCATE ANTE EMERGENCIAS (UMRE)**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes efectuados por el Servicio Logístico de la Defensa en cumplimiento del proyecto de auditoría "Control de Legalidad de Adquisiciones", incorporado a la planificación del presente año.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Si bien a fs. 9 obra acta de fecha 15/5/2015 de determinación del costo estimado de la Solicitud de Gastos N°153/2015 en la cual se informa que se solicitó vía e-mail un justiprecio a determinadas empresas, indicando que no se han recibido presupuestos de ninguna de éstas, por lo que sólo fueron considerados los precios informados por la Dirección de Planeamiento a través de CIRA 81-4-GC-001, se observa que a fs. 11 se acompaña un mail sin certificar y sin fecha cierta solicitando presupuesto a efectos de obtener el monto estimado de la contratación, sin surgir del mail de fs. 11 el correo electrónico del remitente.

Hallazgo N° 2: Se observa que los tomos que componen las actuaciones superan las 200 fojas conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 1759/72.

Hallazgo N° 3: El dictamen jurídico n° 1770/15 de fecha 29 de julio no se encuentra foliado, al que le correspondería los números de folio 98 y 99.

Hallazgo N° 4: A fs. 831 obra la planilla de toma de vista de fecha 28/09/2015 donde dice "Licitación Pública N°85/15", cuando el procedimiento bajo análisis es la Licitación Pública N° 86/15.

Hallazgo N° 5: De acuerdo al informe técnico n° 160/15 a fs. 946 se desestima la oferta n° 9 de Guillermo Julio Nocieti por no contestar debidamente lo solicitado por mail de fecha 30/09/15 (fs. 855), observando esta unidad de auditoría interna que a fs. 932/934 corre agregada la respuesta a la que se hace cuestión.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 6: En las notificaciones cursadas vía mail no se ha transcrito íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.

La Disposición N° 58/2014 de la O.N.C. en su artículo 2 del Anexo al artículo 1 manifiesta que *“Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar”*. En tal sentido y a modo de ejemplo se observa a fs. 1013 que la notificación del dictamen de evaluación n° 163/15 de fecha 08/10/15 (fs. 1007/1009) no se ha efectuado conforme la citada Disposición N° 58/2014.

Hallazgo N° 7: La orden de compra n° 83/15 agregada a fs. 1055/1056 presenta las siguientes observaciones:

- ✓ Incumplimiento de lo normado por el artículo 96 del anexo al decreto n° 893/12 en cuanto a que *“...será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el proceso de selección de que se trate...”*
- ✓ La emisión de la misma, 30/12/2015 se realizó fuera del plazo que permita su notificación conforme lo establecido en el artículo mencionado precedentemente.
- ✓ Expresa como procedimiento de selección Licitación Pública N° 25/15, cuando se trata de la Licitación Pública N° 86/15
- ✓ El lugar de entrega especificado no se corresponde con los previstos en el pliego de bases y condiciones particulares que rigieron para la presente contratación (apéndice n° 4 a fs. 128)

Hallazgo N° 8: A fs. 1066 se agrega nota de la firma Equidiesel Energia S.R.L. recepcionada el 28/12/15 comunicando que con motivo de las últimas medidas económicas no pueden mantener la marca ofertada, ofreciendo una marca alternativa; situación que conllevó una nueva evaluación y actos administrativos que se encuentran agregados a fs. 1093, 1099/2003 y 2016.

Es de destacar que la situación precedentemente citada no hubiera tenido lugar si se hubiera cumplimentado los plazos establecidos en la normativa que rige la materia.

Hallazgo N° 9: En razón que al oferente EQUIDIESEL ENERGIA S.R.L. se lo ha tenido por desistido de la oferta presentada para el Renglón N°2 por medio de la Resolución N°206 del Ministro de Defensa de fecha 05/04/2016 (fs. 1099/2003), a raíz de su Nota recepcionada el 28/12/2015 (fs. 1066), y en tanto éste se encontraba notificado por mail (fs. 1031) de fecha 12/11/2015 de la Resolución de adjudicación de fecha 06/11/2015 (fs. 1019/1025), resultaría aplicable lo previsto en el punto 9.4. del PByCP (fs. 116/117vta), en tanto su oferta ha sido tenida por desistida sin cumplir éste con los plazos de mantenimiento, y por consiguiente, correspondería ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 10: En el dictamen jurídico n° 22/16 a fs. 1095/1096 se observa que en el punto 1 está errado el número de resolución de adjudicación, así como en el punto 1.1. el año que se expone como notificación.

Hallazgo N° 11: No surge del expediente bajo análisis los motivos que justifiquen el tiempo transcurrido entre el dictamen jurídico de fecha 06/01/16 a fs. 1095/1096 y la nota emitida por el Subsecretario de Coordinación Administrativa de fecha 01/04/16 donde informa que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Hallazgo N° 12: La orden de compra n° 22/16 agregada a fs. 2022/2023 presenta las siguientes observaciones:

- ✓ Incumplimiento de lo normado por el artículo 96 del anexo al decreto n° 893/12 en cuanto a que “...será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el proceso de selección de que se trate...”
- ✓ La emisión de la misma, 30/05/2016 se realizó fuera del plazo que permita su notificación conforme lo establecido en el artículo mencionado precedentemente.
- ✓ Da cuenta del expediente n° 11865/2016, siendo el analizado el n° 15182/15
- ✓ Expresa como procedimiento de selección Licitación Pública N° 09/16, cuando se trata de la Licitación Pública N° 86/15
- ✓ El lugar de entrega especificado no se corresponde con los previstos en el pliego de bases y condiciones particulares que rigieron para la presente contratación (apéndice n° 4 a fs. 128)

Hallazgo N° 13: No es coincidente el número de licitación pública (09/16) ni el expediente (11865) expuestos en la póliza n° 393903 obrante a fs. 2033/2034 con los que corresponde al proceso licitatorio bajo análisis.

Hallazgo N° 14: Si bien a fs. 2028 luce agregada la factura n° 3-379 de fecha 01/07/16 de la firma Equidiesel Energia S.R.L, no hay constancia que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 115 del anexo al decreto 893/12, en cuanto no se ha incorporado al expediente lo actuado durante la recepción.

Hallazgo N° 15: No luce agregado al expediente la constancia de remisión por parte de la UOC, de orden de compra n° 22/16 a la ONC para su difusión, incumpliendo el inciso j) del art. 58 del anexo al decreto N° 893/12.

Hallazgo N° 16: No se ha dado cumplimiento a lo establecido en el último párrafo de la Resolución N° 122/10 SGN.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 17: Existen errores de foliación. De fs. 1099 pasa a fs. 2000 continuando con el error hasta la fs. 2034. No se observa acta de refoliación que subsane el error.

Conclusión

Conforme surge de la tarea realizada, en opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, las pruebas y verificaciones realizadas han permitido identificar múltiples defectos legales y administrativos que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, descuido y falta de rigor en el manejo de las actuaciones.

Cada uno de los problemas detectados fue caracterizado en el capítulo "Hallazgos" del presente informe, consistiendo básicamente en incumplimientos de procedimientos administrativos y errores de interpretación de la normativa vigente.

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES,

diciembre de 2016



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 075/2016 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARIA DELSERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA LICITACION PÚBLICA N° 86/2015 ADQUISICIÓN DE GRUPOS ELECTRÓNICOS PARA UNIDADES MILITARES DE RESCATE ANTE EMERGENCIAS (UMRE)

Objetivo

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes efectuados por el Servicio Logístico de la Defensa en cumplimiento del proyecto de auditoría "Control de Legalidad de Adquisiciones", incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La labor de auditoría se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, "Normas de Auditoría Interna Gubernamental", entre los días 27 de octubre y 7 de noviembre de 2016, dando cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

La documentación sometida a análisis corresponde a la Licitación Pública N° 86/15, que se halla identificada bajo expediente N° 15182/2015, y consta de TRES (3) tomos que comprenden DOS MIL TREINTA Y CUATRO (2034) fojas útiles.

El objeto de la licitación fue la adquisición de grupos electrógenos para unidades militares ante la emergencia (UMRE) elaborada por la Unidad Operativa de Compras de Servicio Logístico de la Defensa perteneciente al Ministerio de Defensa.

Tarea realizada

La tarea se efectuó principalmente en las instalaciones que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en el Edificio Cóndor de la Fuerza Aérea Argentina (FAA).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Dichas tareas consistieron en la revisión del expediente n° 15182/2015, a fin de verificar:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Que la contratación tenga su origen en un requerimiento debidamente autorizado.
- Que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada.
- Que el proceso licitatorio se haya llevado a cabo de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Disposición N° 58/14 – Oficina Nacional de Contrataciones.
- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 y N° 161/11 SIGEN - Sistema del Precio Testigo.
- Ley N° 25551 y Decreto N° 1600/00 que reglamentan el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley 19549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Servicio Logístico de la Defensa, consistente en la Licitación Pública N° 86/15 que tuvo por objeto la adquisición de grupos electrógenos para unidades militares de rescate ante emergencias (UMRE)

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Gastos N° 153/15 (fs. 80/82), en la suma estimada de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIL MIL CIEN (\$ 15.426.100,00.-).

Autorización del procedimiento: Por Resolución del señor Ministro de Defensa N° 839/15 de fecha 12 de agosto de 2015. (fs. 102/103).

Control del Sistema de Precios Testigo: Con fecha 19//08/15 se cumple con la Solicitud de Precios Testigo a la Sindicatura General de la Nación, de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

conformidad con lo normado por la Resolución SIGEN N° 122/10 (fs. 136). Dicha solicitud fue satisfecha por la SIGEN a fojas 828/830 (25/09/15).

Comunicación a proveedores y asociaciones: A fojas 134/135, se dio cumplimiento a lo prescripto por el artículo 49 del Decreto 893/12, en lo atinente a la publicación de la convocatoria a presentar ofertas en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (B.O.) Las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12) surgen agregadas a fs. 142/147, así como el envío por email de la invitación a cotizar a cinco proveedores inscriptos en el Sistema de Proveedores (SIPRO), lo que obra agregado a fs. 148/173.

Acta de Apertura: 24 de septiembre de 2015, a las 10.00 hs (fs. 187/189).

Presentaron oferta las siguientes firmas:

Proveedor	Fojas
POWGEN DIESEL S.A.	109/331
CESAR FERNANDO AMBROSIO	332/351
EQUIDIESEL ENERGIA S.R.L.	351/393
LOS OLIVARES DE VENADO TUERTO S.A.	394/436
ASCENSORES SERVAS S.A.	437/542
EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL S.A.	543/591
SUTEL S.R.L.	592/668
ENERGROUP S.A.	669/699
FENIX SUPPLIERS	700/731

Adjudicación: Por Resolución del señor Ministro de Defensa N° 206/16 de fecha 05/04/2016 se tiene por aceptada la nota presentada por la firma EQUIDIESEL ENERGIA S.R.L. y se adjudica al mencionado oferente el renglón 1 por un importe total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 9.744.000,00), teniéndose por desistido el renglón 2, declarándose fracasado. (fs. 1098/2003).

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Si bien a fs. 9 obra acta de fecha 15/5/2015 de determinación del costo estimado de la Solicitud de Gastos N°153/2015 en la cual se informa que se solicitó vía e-mail un justiprecio a determinadas empresas, indicando que no se han recibido presupuestos de ninguna de éstas, por lo que sólo fueron considerados los precios informados por la Dirección de Planeamiento a través de CIRA 81-4-GC-001, se observa que a fs. 11 se acompaña un mail sin certificar y sin fecha cierta solicitando presupuesto a efectos de obtener el monto estimado de la contratación, sin surgir del mail de fs. 11 el correo electrónico del remitente.

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado que la solicitud de bienes y/o servicios que efectúa la unidad requirente contenga la estimación del costo del bien y/o objeto de la contratación, conforme lo establece el artículo 39 inc. g) del Decreto N° 893/12, lo cual permitirá al auditado adquirir de forma razonable y eficiente, transparentando el procedimiento contractual, fines previstos en el artículo 3 incisos a) y c) del Decreto 1023/2001.*

Hallazgo N° 2: Se observa que los tomos que componen las actuaciones superan las 200 fojas conforme lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 1759/72.

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente (artículo 8 del Decreto N° 1759/72).*

Hallazgo N° 3: El dictamen jurídico n° 1770/15 de fecha 29 de julio no se encuentra foliado, al que le correspondería los números de folio 98 y 99.

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar atención a las formalidades que hacen a la buena práctica administrativa.*

Hallazgo N° 4: A fs. 831 obra la planilla de toma de vista de fecha 28/09/2015 donde dice “Licitación Pública N°85/15”, cuando el procedimiento bajo análisis es la Licitación Pública N° 86/15.

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar atención a las formalidades que hacen a la buena práctica administrativa.*



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 5: De acuerdo al informe técnico n° 160/15 a fs. 946 se desestima la oferta n° 9 de Guillermo Julio Nocieti por no contestar debidamente lo solicitado por mail de fecha 30/09/15 (fs. 855), observando esta unidad de auditoría interna que a fs. 932/934 corre agregada la respuesta a la que se hace cuestión.

Hallazgo N° 6: En las notificaciones cursadas vía mail no se ha transcripto íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar.

La Disposición N° 58/2014 de la O.N.C. en su artículo 2 del Anexo al artículo 1 manifiesta que "*Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar*". En tal sentido y a modo de ejemplo se observa a fs. 1013 que la notificación del dictamen de evaluación n° 163/15 de fecha 08/10/15 (fs. 1007/1009) no se ha efectuado conforme la citada Disposición N° 58/2014.

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente, a fin de cumplir debidamente con los requisitos de difusión y publicidad de las actuaciones.*

Hallazgo N° 7: La orden de compra n° 83/15 agregada a fs. 1055/1056 presenta las siguientes observaciones:

- ✓ Incumplimiento de lo normado por el artículo 96 del anexo al decreto n° 893/12 en cuanto a que "...será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el proceso de selección de que se trate..."
- ✓ La emisión de la misma, 30/12/2015 se realizó fuera del plazo que permita su notificación conforme lo establecido en el artículo mencionado precedentemente.
- ✓ Expresa como procedimiento de selección Licitación Pública N° 25/15, cuando se trata de la Licitación Pública N° 86/15
- ✓ El lugar de entrega especificado no se corresponde con los previstos en el pliego de bases y condiciones particulares que rigieron para la presente contratación (apéndice n° 4 a fs. 128)

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente, y prestar especial atención en la realización de las O/C, siendo éstas documentos de gran relevancia para analizar la ejecución de una contratación.*

Hallazgo N° 8: A fs. 1066 se agrega nota de la firma Equidiesel Energia S.R.L. recepcionada el 28/12/15 comunicando que con motivo de las últimas medidas económicas no pueden mantener la marca ofertada, ofreciendo una marca



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

alternativa; situación que conllevó una nueva evaluación y actos administrativos que se encuentran agregados a fs. 1093, 1099/2003 y 2016.

Es de destacar que la situación precedentemente citada no hubiera tenido lugar si se hubiera cumplimentado los plazos establecidos en la normativa que rige la materia.

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado cumplir los plazos previstos por la normativa vigente a efectos de no afectar el principio de transparencia en las contrataciones.*

Hallazgo N° 9: En razón que al oferente EQUIDIESEL ENERGIA S.R.L. se lo ha tenido por desistido de la oferta presentada para el Renglón N°2 por medio de la Resolución N°206 del Ministro de Defensa de fecha 05/04/2016 (fs. 1099/2003), a raíz de su Nota recepcionada el 28/12/2015 (fs. 1066), y en tanto éste se encontraba notificado por mail (fs. 1031) de fecha 12/11/2015 de la Resolución de adjudicación de fecha 06/11/2015 (fs. 1019/1025), resultaría aplicable lo previsto en el punto 9.4. del PByCP (fs. 116/117vta), en tanto su oferta ha sido tenida por desistida sin cumplir éste con los plazos de mantenimiento, y por consiguiente, correspondería ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente.*

Hallazgo N° 10: En el dictamen jurídico n° 22/16 a fs. 1095/1096 se observa que en el punto 1 está errado el número de resolución de adjudicación, así como en el punto 1.1. el año que se expone como notificación.

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar atención a las formalidades que hacen a la buena práctica administrativa.*

Hallazgo N° 11: No surge del expediente bajo análisis los motivos que justifiquen el tiempo transcurrido entre el dictamen jurídico de fecha 06/01/16 a fs. 1095/1096 y la nota emitida por el Subsecretario de Coordinación Administrativa de fecha 01/04/16 donde informa que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Hallazgo N° 12: La orden de compra n° 22/16 agregada a fs. 2022/2023 presenta las siguientes observaciones:

- ✓ Incumplimiento de lo normado por el artículo 96 del anexo al decreto n° 893/12 en cuanto a que “...será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el proceso de selección de que se trate...”
- ✓ La emisión de la misma, 30/05/2016 se realizó fuera del plazo que permita su notificación conforme lo establecido en el artículo mencionado precedentemente.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- ✓ Da cuenta del expediente n° 11865/2016, siendo el analizado el n° 15182/15
- ✓ Expresa como procedimiento de selección Licitación Pública N° 09/16, cuando se trata de la Licitación Pública N° 86/15
- ✓ El lugar de entrega especificado no se corresponde con los previstos en el pliego de bases y condiciones particulares que rigieron para la presente contratación (apéndice n° 4 a fs. 128)

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente, y prestar especial atención en la realización de las O/C, siendo éstas documentos de gran relevancia para analizar la ejecución de una contratación.*

Hallazgo N° 13: No es coincidente el número de licitación pública (09/16) ni el expediente (11865) expuestos en la póliza n° 393903 obrante a fs. 2033/2034 con los que corresponde al proceso licitatorio bajo análisis.

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar atención a las garantías presentadas durante el procedimiento.*

Hallazgo N° 14: Si bien a fs. 2028 luce agregada la factura n° 3-379 de fecha 01/07/16 de la firma Equidiesel Energia S.R.L, no hay constancia que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 115 del anexo al decreto 893/12, en cuanto no se ha incorporado al expediente lo actuado durante la recepción.

Hallazgo N° 15: No luce agregado al expediente la constancia de remisión por parte de la UOC, de orden de compra n° 22/16 a la ONC para su difusión, incumpliendo el inciso j) del art. 58 del anexo al decreto N° 893/12.

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado ajustarse a la normativa vigente (el inciso "j" del art. 58 del anexo al decreto N° 893/12).*

Hallazgo N° 16: No se ha dado cumplimiento a lo establecido en el último párrafo de la Resolución N° 122/10 SGN.

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado cumplir con la normativa vigente en cuanto a precio testigo.*

Hallazgo N° 17: Existen errores de foliación. De fs. 1099 pasa a fs. 2000 continuando con el error hasta la fs. 2034. No se observa acta de refoliación que subsane el error.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Recomendaciones: *A efectos de procurar corregir la falencia detectada y lograr su regularización, se recomienda al auditado prestar atención a las formalidades que hacen a la buena práctica administrativa.*

Opinión del Auditado

La no contestación del auditado al traslado del Informe Preliminar efectuado por ME-2016-04578788-APN-UAI#MD de fecha 15/12/2016, implica la tácita aceptación de las observaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría, conforme lo determina el artículo 5º de la Resolución MD N°569 de fecha 08 de Junio de 2000.

Conclusión

Conforme surge de la tarea realizada, en opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, las pruebas y verificaciones realizadas han permitido identificar múltiples defectos legales y administrativos que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, descuido y falta de rigor en el manejo de las actuaciones.

Cada uno de los problemas detectados fue caracterizado en el capítulo "Hallazgos" del presente informe, consistiendo básicamente en incumplimientos de procedimientos administrativos y errores de interpretación de la normativa vigente.

En consecuencia esta Unidad de Auditoría Interna, sugiere la implementación de las recomendaciones realizadas a efectos de mejorar los sistemas y actos de gestión y de procurar incrementar la eficiencia y eficacia del organismo.

Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016